



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCION Y ADMINISTRACION:
CALLE DEL BARCO, NUM. 20, PRINCIPAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25, y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRAMAR.	
Trimestre	pesetas 3,75	Trimestre	5 fr.
Semestre	7	Semestre	9
Un año	13,50	Un año	18
ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre	Pesos 8 1/2	Semestre	Pesos 4
Un año	7	Un año	7 1/2

Número suelto en toda España. 0,50 céntos. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

- D. Gabriel de la Puerta Universidad Central.
- Lázaro Bardon Id. id.
- Alfredo Adolfo Camús Id. id.
- Tomás Santero Id. id.
- José Ramon de Luaneo Universidad de Barcelona.
- José Laso Id. de Salamanca.
- Antonio Casares Id. de Santiago.
- Antonio Alonso Cortés Id. de Valladolid.
- Federico Benjomea Facultad de Med. de Cádiz.
- Manuel M. J. de Galdó Instituto del C. Cisneros.

- D. Joaquin M. Fernandez Cardin Instituto de San Isidro.
- J. M. Llinas Escuela Normal Central.
- Cayetano Martin y Oñate Id. id. de Toledo.
- Emilio Arrieta Id. de Música y Declam.
- Joaquin M. Sanromá Id. de Comercio.
- Luis M. Utor Id. id.
- Francisco P. de Rojas Id. Industrial de Barcelona.
- Leocadio Pagasartundua Id. de Arquitectura.
- José Casado de Alisal Id. de Pintura y Escultura.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION
CALLE DEL BARCO, NUM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denne. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas, letras de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones en carta certificada. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 15 los que no lo sean, tienen derecho: A la indemnización de libros por valor de 20 reales y á los auxilios de Caja de Socorros. Las cartas que exijan contestacion deberán acompañar se del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real linea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

SECCION ORGANICA.

Las reformas futuras.

Difícil es en los actuales momentos nuestra tarea, no conociendo aun el alcance de este breve paréntesis que sufren las grandes reformas de que tan necesitada se ve la Instrucción pública en España.

Nos encontramos en el orden administrativo con nuevas autoridades académicas, cuyos planes no pueden ser conocidos, precisamente en los momentos en que un verdadero flujo de proyectos nos inundaba, sin darnos apenas lugar á su estudio, tanta era la rapidez con que unos á otros se sucedían.

¿Qué se hará ahora? ¿Seguirán en vigor las últimas reformas de las facultades y el nuevo plan de estudios de los Institutos?

Como en nuestro último número decíamos, tenemos una idea muy elevada de las innegables dotes del actual Ministro de Fomento, y no extrañaríamos que intentase imprimir á los futuros planes originalidad y carácter propio. Será, pues, del caso discurrir con despreocupación, con espíritu imparcial, acerca de las reformas realizadas y de los proyectos futuros.

Examinando lo ocurrido de tres años á esta parte, nos encontramos,—aparte de las tentativas hechas para mejorar la percepción de los mezquinos haberes de los Maestros,—con un Decreto del Sr. Albareda, encaminado á entregar exclusivamente á la mujer la enseñanza de los párvulos, y otro Decreto transformando la Escuela Normal Central de Maestras. Aparece luego la reforma de la Facultad de Derecho por el Sr. Gamazo, y últimamente las de todas las Facultades por el Sr. Sardoal y el novísimo plan que se quiso rigiera en los Institutos.

Queremos prescindir ahora de si debe legislarse así por Decretos, y como quien dice, por retazos; queremos prescindir de si los cuadros de asignaturas son más ó menos aceptables, para fijarnos más especialmente en el espíritu pedagógico de las reformas. Reconocemos que la mujer puede manejar con ventaja durante uno ó dos años á los niños de más tierna edad, evitándoles el caer bruscamente entre las manos algo más rudas del hombre, menos hecho para manejar naturalezas tan delicadas; reconocemos que la tarea de enseñar á los párvulos exige siempre una experiencia consumada; pero tampoco se nos oculta que la mujer, soltera ó casada, madre ó hija, aparece muchas veces menos hecha para el empleo, resultando este

empleo más bien buscado para ella, y entorpeciendo bastante la necesaria libertad de la administración en sus oportunos movimientos. Reconocemos igualmente que los cuadros de asignaturas necesitan y necesitan aun grandes enmiendas, no sólo en la Escuela Normal Central de Maestras, sino también en todas las Normales de Maestros, en Institutos y en las Facultades universitarias; pero en más de una ocasión hemos dicho y repetido que lo primero debe ser lo primero, y que las más vulgares nociones de lógica bastan para condenar los procedimientos seguidos.

Se ha creído generalmente, y se ha creído muy mal, que para reformar debidamente la enseñanza en todos sus grados, bastan arreglos de cuadros de asignaturas, á capricho ó según la particular manera de ver de los Ministros, Directores ó Jefes que por el Poder pasan. Es este un gravísimo error, al que deben achacarse los más fundados males que se lamentan y el relativo atraso en que nos vemos.

Cansados estamos de repetir que, antes de ver qué ha de enseñarse en los establecimientos públicos, debe discurrirse cómo ha de enseñarse en ellos; antes de formar la lista de las materias que se han de aprender, deben dictarse reglas y arbitrar medios á fin de que se pueda dar con fruto la enseñanza.

El sistema hasta aquí seguido es el más contraproducente que pudo idearse. Nosotros hemos considerado siempre tal enlace en los diversos grados de la enseñanza, que no creemos posible la buena marcha de los estudios universitarios sin un racional arreglo de los Institutos, así como no creemos que la organización de la segunda enseñanza pueda provechosamente hacerse sin reformar primero la Escuela Normal, y por consiguiente la Escuela de Instrucción primaria.

Y estas opiniones nuestras parecen basadas en el más vulgar sentido común y en la experiencia. No es paradoja el repetir que, en nuestro afán de imitar á los extranjeros, hemos tenido sólo la mala fortuna de implantar lo peor de lo malo.

¿Habrá medio de entrar alguna vez en buen camino? ¿Dejará de creerse que está resuelto el problema con formar un cuadro de asignaturas más ó menos acertado?

Confiamos en que habrá de reconocerse al cabo que la práctica tiene sus exigencias, y que si bien no es presumible que ningún Gobierno se resigne á posponer por completo sus fines políticos en la cuestión de enseñanza, no puede tampoco olvidarse el espíritu pedagógico en las reformas.

CARLOS SOLER Y ARQUES.

Senado.

Sesión del 22 de Diciembre de 1883.

(Conclusión.)

El Sr. MINISTRO DE FOMENTO, Sr. Sardoal: No es, pues, censura al Ministro la que ha hecho S. S., sino protesta contra una jurisprudencia establecida; una censura al Consejo de Instrucción pública, cuya autoridad reconozco, cuya competencia acato y cuyo dictamen, siempre que me sea posible, estoy dispuesto á respetar algo más de lo que aparenta respetarlo el señor Fernández y González.

Este caso está resuelto, en una palabra, de acuerdo con todos los precedentes y conforme á la jurisprudencia sentada por el Consejo de Instrucción pública; pero S. S., que después de todo ha venido aquí á tratar una causa en sumario, que ha venido como Senador á exponer una opinión, confundiendo ambas investiduras de Senador y de Profesor en una misma persona, y faltando en mi concepto á lo que aconsejaba la prudencia, nos ha anunciado unas calabazas que va á recibir el alumno á que se refiere, y nos ha dicho que aquí se había tratado de rehabilitar á un suspenso, es decir, de declarar por medio de una disposición gubernativa una aptitud que técnica y científicamente se había desconocido; y esto es completamente inexacto.

Con arreglo á la legislación de 1863 no se exigían para el Doctorado las asignaturas de sánscrito y de Historia crítica de la literatura, y como ese alumno había cursado las que consignaba aquella legislación, no ha habido concesión alguna; aquí no habido más que el reconocimiento de un derecho. De la aptitud no hablemos; ya hablará el Tribunal de exámenes en tiempo oportuno, y su competencia es completa, absoluta é ilimitada. Pero en cuanto al reconocimiento del derecho cuando está sancionado en disposiciones, cuando está sancionado en la jurisprudencia sentada por el Consejo de Instrucción pública, evidentemente es indiscutible.

Por tanto, disiento de S. S. y me adhiero y me conformo con la opinión del Consejo de Instrucción pública, y por más que yo estime en mucho la opinión de S. S., creo que no voy perdiendo nada con preferir la en mi concepto más autorizada de ese Consejo.

Respecto á la reforma de la segunda enseñanza, S. S., que no es nuevo en el Profesorado, sabe que dentro del molde de la ley de 9 de Setiembre de 1857 se han alterado los principios generales de la enseñanza hasta tal punto, que á esa necesidad respondió precisamente la creación del Consejo de Instrucción pública, al cual se le consulta por esta circunstancia en los casos de modificación de los cuadros de la enseñanza; que en esa misma ley se establece que por decreto puede el Gobierno modificar los planes de estudio y los cuadros de asignaturas. (El señor Fernández y González hace signos negativos.) Lo dice, y si S. S. quiere que ambos nos preparemos para discutir esto tan profundamente como es preciso discutirlo, incluyendo en la memoria hasta los artículos, yo estoy dispuesto á contender con S. S., por más que desconfie algún tanto del éxito enfrente de tan terrible adversario.

Pues bien: sostengo que para la reforma que se ha hecho en la segunda enseñanza no era necesario el concurso del poder legislativo, y que yo, que no he de renunciar á él ni he de pres-

cindir de él siempre que sea preciso obtenerlo, no estoy tampoco dispuesto á molestar á las Cámaras obligándolas á intervenir por iniciativa ministerial en asuntos que, no digo que no sean de su competencia, porque de su competencia son todos, pero que no son de aquellos en que especialmente han de intervenir, que no merecen, en una palabra, la importancia que significa la sanción de la Corona conformándose con la opinión del poder legislativo.

Tercer punto. Yo siento muchísimo que á S. S. le parezca que es una falta de consideración al Consejo de Instrucción pública el haber encomendado á determinados Catedráticos y á personas de ciencia reconocida y de competencia no dudada la preparación de trabajos que al Consejo de Instrucción pública han de someterse.

Menos susceptible el Consejo de Instrucción pública que parece serlo respecto de prerrogativas ajenas el Sr. Fernández y González, ni directa ni indirectamente ha llegado á mi noticia rumor alguno de queja; y antes al contrario, he recibido tan bien el Consejo de Instrucción pública estas consideraciones que á su deliberación he sometido, que se ha mostrado satisfecho por haber procurado por medios prácticos llevar á su examen y á su consulta asuntos que entregado sin punto de partida hubiera sido imposible que llegaran á condensarse en un pensamiento común y en un pensamiento uniforme. La censura que me dirige el Sr. Fernández y González por que yo he procurado por todos los medios imaginables preparar estudios que habian de ser sometidos al Consejo de Instrucción pública antes de condensarlos en ciertas bases, es ni más ni menos que la censura que me pudiera dirigirme porque en lugar de traer un proyecto de ley á la deliberación del Senado con su parte dispositiva y el preámbulo explicativo, se diera por ofendido S. S. porque yo no había lanzado la idea de un proyecto para que aquí se recogiera y luego se formulara, sin conocer puntos de partida ni punto de referencia entre opiniones distintas. Era sencillamente un método de discusión: me pareció el método acertado y declaro la competencia de los que han intervenido, porque he leído los nombres de las personas encargadas de esta misión. Pero el señor Fernández y González insistió algo en este punto y me ha hablado de una Real orden que se ha publicado en la Gaceta.

Después de extenderse el Sr. Ministro de Fomento en consideraciones encaminadas á apoyar lo ya indicado anteriormente, y hecha una nueva rectificación por el Sr. Fernández y González, se dió por terminada esta discusión.

Corporaciones.

La Real Academia de Medicina celebró el domingo último la sesión inaugural de las de presente año académico, bajo la presidencia de S. A. R. el Príncipe D. Luis de Baviera.

El Sr. Nieto Serrano leyó un bien escrito discurso de secretaría, haciendo elocuente y tierna mención de los académicos que han fallecido en el pasado año, Sres. Sáez Palacios, Santucho Sánchez Merino, Isern y Méndez Alvaro; y el académico Sr. D. Pedro Lletget una correcta y profundísima Memoria, en que se ha propuesto estudiar si todos los seres viven de igual modo, y si la vida es una en los animales y en las plantas, si hay dos modos diferentes de vivir. Ambos trabajos han sido muy aplaudidos.

Asistió á la sesión gran número de señores académicos numerarios, muchos corresponsales y personas de distinción en las ciencias y las letras.

Los socorros fundados por el doctor Rubio se han adjudicado á dos viudas pobres de médicos rurales; y una de las menciones honoríficas, al profesor Sr. Parada y Santín.

El Sr. Santero dió gracias á S. A. R. por haberse dignado presidir esta sesión en un breve y sentido discurso, declarando después inauguradas las sesiones del presente año académico en nombre de S. M. el Rey.

La Academia de San Fernando se reunió el día 21 bajo la presidencia del Sr. Madrazo (D. F.)

El Secretario Sr. Avalos dió cuenta á la corporación, entre otros, de los asuntos siguientes:

De una proposición de la sección de escultura pidiendo que se provea la plaza numeraria que hay vacante en dicho alto cuerpo.

De dos informes de la de música; uno sobre conceder una pensión á D.^a Enriqueta de la In-cera, con fondos del Teatro Real, para que complete en el extranjero sus estudios musicales; y otra proponiendo el nombramiento de los señores Arrieta y Monasterio para formar el jurado que examine por la Academia los trabajos del pensionado en Roma Sr. Bretón.

De un oficio del Ministerio de Hacienda pidiendo que se informe sobre el proyecto de ampliación y mejoramiento de la Fábrica de Tabacos de Madrid, hoy insuficiente para dar abasto á los trabajos que requieren el consumo actual de la corte.

Y, en fin, de otro informe sobre conservación del monumento histórico y artístico denominado «Pórtico de San Andrés», en la Coruña.

La Diputación provincial de Guadalupe con-signa en su presupuesto el sueldo á diez Maestros imposibilitados, con lo que la posición de estos es mejor que la de los demás Maestros sustituidos, que sólo perciben la mitad del haber que disfrutaron como propietarios, y la instrucción no pierde, supuesto que los sustitutos gozan el haber íntegro que corresponde á las Escuelas que sirven.

Es de advertir que la expresada corporación viene pagando desde hace muchos años á los Maestros en ejercicio el aumento gradual de sueldo que les concede el artículo 196 de la Ley.

No sabemos cómo vienen diciéndonos algunos periódicos que en todas las provincias de España han ingresado los recaudadores del Banco el importe de las obligaciones de primera enseñanza correspondiente al trimestre último.

No es exacto; en varias provincias están cada vez peor los Maestros. Díganlo, entre otras, las de Lérida y Granada. El Boletín oficial de esta última inserta una circular de la que resulta que se debe á los profesores de Instrucción primaria la suma de 29.379,50 pesetas (cerca de seis mil duros) sólo por el ejercicio de 1882-83, cuyo período de ampliación cumplió el 31 de Diciembre último.

Se calcula además en 4 mil duros el adeudo del primer semestre, ya cumplido, del actual año económico.

Y siendo próximamente la cantidad de 50 mil duros la que resultó en descubierto al finalizar el período de centralización de fondos, é ignorándose, ni aun aproximadamente, los débitos anteriores á dicha fecha, que se hace subir por algunos á otra suma respetable, resulta que se les debe á los Maestros de esta provincia, en números redondos, más de UN MILLÓN, DOSCIENTOS MIL REALES!

Tales el tristísimo estado en que se encuentra el Magisterio granadino al comenzar el año de gracia de 1884.

Tenemos noticias de la Isla de Cuba, que dan pormenores de algunos progresos dignos de referirse.

Sobresaliente fueron entre otros, los ejercicios verificados en la Escuela Superior modeio de Mayaguez, á cargo de la ilustrada Sra. D.^a Josefa Arnaldo de Sevilla.

Los brillantes resultados obtenidos por el método expositivo observado en dicha escuela, han llenado de satisfacción y contento á los miembros que componían la junta examinadora y á los numerosos padres de familia que á dichos actos concurren.

El gran despejo y la naturalidad de las niñas al contestar á las múltiples y variadas preguntas que en todas las asignaturas se les hacían, demuestran claramente la confianza y seguridad de sus sólidos conocimientos.

Enviamos nuestros más sinceros plácemes y felicitaciones á la distinguida y celosa Profesora D.^a Josefa Sevilla de Arnaldo por sus vastas do-

tes pedagógicas y por su incansable celo y buen acierto en difundir la instrucción.

Pero á cambio de tan gratas noticias, se nos dice también que las inspecciones de Escuelas siguen pésimamente organizadas. Inspector hay no sólo sin título de Maestro Normal y hasta sin haber hecho oposición alguna ni demostrado suficiencia en su vida.

Mucho queda que enmendar todavía en el ramo de Instrucción pública en nuestras provincias ultramarinas.

Sección oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En atención á las circunstancias que concurren en Don Alejandro Pidal y Mon, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del 20 de Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

Señor: Las ciencias médicas progresan diariamente, hasta el punto de haberse hecho indispensable en estos tiempos reformas profundas de los cuadros oficiales de enseñanza.

Desde el plan de estudios provisional publicado en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1857 para ejecución de la ley vigente de Instrucción pública, la enseñanza médica oficial ha experimentado reorganizaciones más ó menos completas, sobre todo por el Real decreto de 18 de Julio de 1867, por el de 25 de Octubre de 1868 y por el de 13 de Agosto de 1880, sin lograr, no obstante los esfuerzos laudables que ellos significan, el que la opinión pública se dé por satisfecha en puntos trascendentales que representan necesidades sentidas de los pueblos, cada día mejor conocedores de cuánto importa la salud pública y la individual, y por esto más celosos y exigentes de las garantías que conviene demandar á quienes, por su género de conocimientos, debe encomendarse el cuidado de tan importante función social.

A llenar los defectos de las prescripciones vigentes, en cuanto lo permiten los recursos del Erario público, tienden las disposiciones de este Real decreto, dejando su perfeccionamiento á tiempos que no tardarán, si, como es de esperar, nuestra amada Nación continúa la era próspera que sigue desde que comenzó vuestro Augusto reinado.

El espíritu analítico y experimentador de la Medicina moderna ha reivindicado la categoría verdadera que corresponde, bajo su punto de vista, á los estudios físico-químico-naturales y á los histológicos, considerándoles como fundamentales para el conocimiento de la vida, sea cualquiera la noción filosófica que se profese de la naturaleza humana; á cuyo progreso, atento el Ministro que suscribe, prepara disposiciones convenientes que permitan adquirir la instrucción físico-químico-natural necesaria á los que deban ingresar en la carrera médica; de manera que al matricularse en ésta puedan consagrarse á ella con toda la intensidad de sus facultades. Al mismo tiempo instituye en este Real decreto la creación de una asignatura de Histología y de Histoquímica normales, para que sea estudiada en el principio de la carrera, como único lugar conveniente, si ha de ser fructuoso el cultivo de la Fisiología y de la Patología.

Otro punto importante de los atendidos se refiere á la división de algunas asignaturas existentes, cuyo contenido, ensanchado por el incasante progreso de la ciencia, ha convertido en ilusoria su enseñanza, no siendo dado á ningún maestro, por más que sea hábil expositor y de superior entendimiento para sintetizar, el completar la exposición de su asignatura en los reducidos límites de un curso académico: Por otra parte, se ha hecho necesario este desprendimiento de esas ramas científicas que, muy nutridas ya, no saben continuar vida parásita, poseyendo fuerza propia bastante para gozar la independencia y adquirir una significación, un concepto más acomodado á su robusto desarrollo. Tal sucede con la Anatomía topográfica, cuyas aplicaciones tienen actualmente la misma importancia en la Medicina que en la Cirugía; y con la Anatomía patológica, que por sus progresos merece ser estudiada aparte de la Patología general, por más que el tiempo sea el encargado de identificar ó diferenciar su legítimo concepto y el de la noción etiológica fundamental.

También se han tenido en cuenta las llamadas

especiales. Para apreciar debidamente éstas, hay que recordar el carácter práctico que corresponde á los estudios médicos, porque al fin ellos dan la aptitud real y llevan á la habilitación oficial de una profesión que es indispensable en el organismo de nuestras sociedades. Esta índole ha engendrado en todas épocas especialidades diversas, que fueron, son y siempre serán en la práctica prenda de confianza para el público y garantía del éxito. Pero la enseñanza oficial, aunque las preste debida consideración, no debe multiplicar las especialidades, dando ocasión á perjuicios graves y quizás á retroceso científico, si los llamados especialistas, engolfados en su particularismo, olvidaran que la medicina es un solo organismo científico indescapable, cuyos principios y reglas podrán aplicarse á cualquier orden de datos ó de casos prácticos similares, pero nada más, siendo sólo de esta manera como deben ser atendidas las especialidades médicas. En tal sentido han sido añadidas á las asignaturas de las ya existentes, la de Sifiliografía y Dermatología, y la de Clínica de las enfermedades propias de la mujer y del niño, en el período de la Licenciatura, y las de Neuropatía y Oftalmología y Otolología en el de Doctorado. Consideraciones trascendentales que se refieren á la distinta importancia y frecuencia de las enfermedades estudiadas en esas asignaturas, á la necesidad de no aumentar demasiado los estudios, ya muy recargados, y de no gravar el Erario público, motivan la distribución que se hace de ellas, á pesar de ser de carácter tan semejante.

Un paso trascendental se da para el progreso de los estudios clínicos, autorizando á los Médicos de hospital para la enseñanza oficial.

Así queda satisfecha una necesidad que reclamaba la opinión pública y era sentida por todos los amantes del progreso científico. El caudal inmenso de conocimientos clínicos adquiridos por tan entendidos y laboriosos Profesores en dilatada experiencia no quedará ahora amortizado acudiendo, como es seguro que acudirá, auditorios desde que sus lecciones adquieran el carácter oficial que necesitan para tener validez en la carrera. Por otra parte, esta medida repartirá entre muchos hospitales el concurso excesivo de las clínicas oficiales, haciendo provechosa una enseñanza que tanto más gana cuanto más se particulariza.

De la misma índole progresiva es la autorización que se concede en favor de los Profesores oficiales, á fin de que su enseñanza pueda realizarse en cualquier hospital público, según convenga, como está planteado en otras Naciones más aventajadas que la nuestra en este ramo de instrucción. Es verdaderamente justo que la Nación utilice todos sus recursos para dar la enseñanza más perfecta que sea posible, no pudiéndose invocar contra esta medida ningún obstáculo racional, pues ahora más que nunca deben proclamarse solidarios los sagrados intereses de la instrucción y de la beneficencia. Por último, la atención preferente que han merecido los estudios prácticos, llevada no sólo á las clínicas, sino á todas las instituciones médicas, y muy en particular al Análisis anatómico, no ha sido en perjuicio de los estudios especulativos. Se crea una asignatura de Filosofía médica, necesaria hoy más que en otros tiempos para dar unidad al vasto conjunto de la Medicina y para que se recuerde su verdadera filiación, arraigada en la ciencia madre, en la Filosofía, como todas las ciencias. Se crea también una asignatura para estudiar las epidemias principales, en la seguridad que resultará gran provecho del estudio de esos terribles azotes de la humanidad que quizás siguen cursos fatales destinados á ser conocidos del porvenir y por este conocimiento puedan ser prevenidos, disminuyendo ó anulando sus estragos, como la Meteorología actual lo ha conseguido con algunos terribles meteoros. También se ensancha el campo de la Historia crítica de la Medicina, preceptuando la enseñanza de la patria, tan rica en ilustres varones.

Tales son, Señor, las reformas que ahora exigen los estudios de la Facultad de Medicina, las cuales, inspiradas en el fecundo principio de libertad y en cumplimiento del mandato recibido del Consejo de Ministros, sancionado por V. M. en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1883 y tercera de sus disposiciones transitorias, cree necesarias el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, y tiene la honra de proponer á la aprobación de V. M. en el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 16 de Enero de 1884.—Señor: A los Reales pies de V. M., El Marqués de Sardoal.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Instrucción pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Las asignaturas especiales de la Facultad de Medicina, aparte de los estudios preparatorios para la misma que estén decretados ó puedan decretarse, constituirán dos períodos, compuestos de las asignaturas siguientes:

Período de licenciatura.

Anatomía descriptiva humana.
Histología á Histoquímica normales
Análisis anatómico ó Ejercicios prácticos de Disección, de Histología y de Histoquímica.
Fisiología humana, teórica y experimental.
Higiene privada.
Patología general y su clínica.
Terapéutica y materia médica, con la Hidrología é Hidroterapia.
Anatomía topográfica.
Anatomía patológica.
Patología médica.
Preliminares clínicos y Clínica médica.
Patología quirúrgica.
Curso especial de Sifiliografía y de Dermatología.
Embriología y Obstetricia.
Curso especial de las enfermedades propias de la mujer y del niño
Medicina operatoria y arte de los apósitos con su clínica.
Clínica quirúrgica.
Clínica de obstetricia.
Clínicas de las enfermedades de la mujer y del niño.
Higiene pública, nociones de Estadística médica y Legislación sanitaria.
Medicina legal y Toxicología.

Período del doctorado.

Filosofía médica.
Historia crítica de la Medicina en general y particularmente de la de España.
Estudio histórico y geográfico de las principales epidemias, y particularmente de las ocurridas en España.
Ampliación de análisis química aplicada á las ciencias médicas.
Curso especial de Neuropatías, con inclusión de las alteraciones mentales.
Curso especial de Oftalmología y de Otolología.
Art. 2.^o Las asignaturas del período de licenciatura podrán cursarse en las Universidades de Barcelona, Granada, Madrid, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza. Las del doctorado, sólo se cursarán en la Universidad de Madrid.
Art. 3.^o Todas las asignaturas serán de un solo curso, menos la de Anatomía descriptiva humana, la de Análisis anatómico, la de Preliminares y Clínica médica y la de Clínica quirúrgica, que durarán respectivamente dos cursos.
Art. 4.^o Serán de lección diaria en todos los cursos las asignaturas siguientes: Anatomía descriptiva, primer curso; Fisiología humana, Patología general; Terapéutica y materia médica; Patología médica; Patología quirúrgica; curso especial de Sifiliografía y Dermatología; Medicina operatoria y Arte de los apósitos; todas las clínicas; Medicina legal, y Toxicología é Historia crítica de la Medicina.

Serán de lección diaria, en el tiempo marcado, las siguientes: Anatomía descriptiva humana, segundo curso, desde el 1.^o de Octubre hasta 31 de Marzo; Análisis anatómico, primer curso, desde 1.^o de Enero hasta fin de curso; Análisis anatómico, segundo curso, desde 1.^o de Noviembre hasta fin de curso; Anatomía topográfica, desde 1.^o de Abril hasta fin de curso; Higiene pública desde 1.^o de Octubre hasta fin de Febrero; Filosofía médica, desde 1.^o de Octubre hasta fin de Enero; Estudio de las epidemias, desde 1.^o de Febrero hasta fin de curso.

Serán de lección alterna las siguientes: Histología é Histoquímica normales; Anatomía patológica; Embriología y Obstetricia; curso especial de las enfermedades propias de la mujer y del niño; curso especial de Neuropatías y curso especial de Oftalmología y Otolología.

La asignatura de Ampliación de Análisis química se estudiará en la Facultad de Farmacia.

Art. 5.^o Cada asignatura tendrá su respectivo Catedrático titular, excepto la de Análisis anatómico; pero el Catedrático de Anatomía descriptiva, segundo curso, lo será también de Anatomía topográfica; el de Histología é Histoquímica normales lo será de Anatomía patológica; el de Higiene privada, lo será de Higiene pública; el de Embriología y Obstetricia, lo será del curso especial de enfermedades propias de la mujer y niños; el de Filosofía médica, lo será del Estudio de las epidemias; y en todas las Facultades, menos en la de Madrid, habrá un sólo Catedrático titular para los dos cursos de Clínica médica y otro para los dos cursos de Clínica quirúrgica.

ahora los dos cursos de Análisis anatómico y de los actuales Directores de cursos anatómicos, los cuales disfrutarán de gratificación sobre el sueldo mientras estén encargados de la enseñanza, siendo auxiliados de los correspondientes Ayudantes de clases prácticas y quedando a la inspección de los respectivos Catedráticos de Anatomía descriptiva y de Histología é Histoquímica.

Art. 6.º Las matrículas de los periodos de licenciatura y doctorado se harán libremente, mediante una inscripción para cada asignatura, sujetarse á orden ni número determinado. Se aceptarán los dos cursos de Análisis anatómico, los dos cursos de Clínica médica y los dos cursos de Clínica quirúrgica, los cuales no podrán simultanearse respectivamente.

Art. 7.º La distribución normal para la matrícula, pero sin carácter obligatorio, podrá ser la siguiente:

Primer grupo.—Anatomía descriptiva humana, primer curso; comprenderá el estudio de los elementos del esqueleto, de los músculos, de las vísceras y una idea general de los aparatos circulatorio y nervioso. Histología é Histoquímica normales. Análisis anatómico ó ejercicios prácticos de disección, primer curso.

Segundo grupo.—Anatomía descriptiva humana, segundo curso; comprenderá el estudio de los aparatos circulatorio y nervioso y de los tejidos. Análisis anatómico ó ejercicios prácticos de disección, segundo curso. Fisiología humana, teórica y experimental. Higiene privada.

Tercer grupo.—Patología general y su clínica. Terapéutica y materia médica, con la Hidroterapia. Anatomía topográfica.

Cuarto grupo.—Patología médica. Patología quirúrgica. Embriología y Obstetricia. Enfermedades especiales de la mujer y del niño. Medicina operatoria y arte de los apósitos, con su clínica.

Quinto grupo.—Preliminares clínicos y Clínica médica, primer curso. Clínica quirúrgica, primer curso. Clínica de Obstetricia. Curso especial de Sifilografía y de Dermatología.

Sexto grupo.—Clínica médica, segundo curso. Clínica quirúrgica, segundo curso. Clínica de las enfermedades de la mujer y del niño. Higiene pública, nociones de Estadística médica y Legislación sanitaria. Medicina legal y Toxicología.

Art. 8.º La asistencia es obligatoria á las cátedras de Análisis anatómico y á las clínicas, considerándose como oficial la hecha por los alumnos matriculados á las clínicas de hospitales establecidas por los Profesores autorizados de que habla el art. 16.

Art. 9.º Se hará examen especial para cada asignatura, y sólo podrán verificarse los exámenes en el orden siguiente:

- 1.º Anatomía descriptiva humana, primer curso. Histología é Histoquímica normales.
- 2.º Análisis anatómico, primer curso.
- 3.º Anatomía descriptiva humana, segundo curso.
- 4.º Análisis anatómico, segundo curso.
- 5.º Fisiología humana.
- 6.º Patología general y su clínica. Higiene privada. Anatomía topográfica.
- 7.º Terapéutica y materia médica Anatomía patológica.

Después de aprobadas todas las asignaturas precedentes, será posible verificar los exámenes en cada una de estas dos series de Medicina y Cirugía.

Para la serie de Medicina:

- 1.º Patología médica.
- 2.º Preliminares clínicos y Clínica médica, primer curso.
- 3.º Clínica médica, segundo curso.

Para la serie de Cirugía:

- 1.º Patología quirúrgica.
- 2.º Embriología y Obstetricia. Curso especial de las enfermedades de la mujer y del niño. Medicina operatoria y arte de los apósitos con su clínica.
- 3.º Clínica quirúrgica, primer curso. Clínica de Obstetricia. Clínica de las enfermedades propias de la mujer y del niño.
- 4.º Clínica quirúrgica, segundo curso.

El examen del curso especial de sifilografía y Dermatología se podrá hacer después de aprobadas las asignaturas de Patología médica y de Patología quirúrgica.

Después de aprobadas todas las asignaturas mencionadas, se verificarán los exámenes de Higiene pública y de Medicina legal y de Toxicología.

Art. 10.º No serán obligatorias para cursar el periodo del doctorado ni para adquirir el título de Doctor estas dos asignaturas: Curso especial de Neuropatías, con inclusión de las alteraciones mentales, y Curso especial de Oftalmología y de Otología. Pero los alumnos matriculados en ellas podrán sufrir examen si son Licenciados en Medicina, recibiendo un certificado especial del resultado.

Art. 11.º Todos los exámenes de asignaturas en los periodos de licenciatura y doctorado serán teóricos, excepto los de Análisis anatómico y Clínicas, que serán prácticos.

Art. 12.º Para aspirar al grado de Licenciado es necesario tener aprobadas todas las asignaturas de este periodo.

Art. 13.º El examen del grado de Licenciado constará de dos ejercicios.

El primero consistirá en contestar el graduando en el acto á las preguntas que le dirijan los Sres. Jueces que constituyan el Tribunal, por espacio de 15 minutos cada una. Estas preguntas versarán sobre las asignaturas correspondientes al periodo de la licenciatura.

En el segundo, el graduando hará la historia clínica de un enfermo, y después una operación quirúrgica sobre el cadáver; para prepararse á ambos actos se concederá hora y media, pudiendo consultar libros, pero incomunicado.

Art. 14.º Para aspirar al grado de Doctor se necesita ser Licenciado y tener aprobadas las asignaturas obligatorias del periodo del doctorado.

Art. 15.º El examen de grado de Doctor consistirá en la lectura de una tesis, compuesta por el graduando, sobre un punto de investigación científica elegido libremente, que presentará manuscrita é impresa en el acto de solicitar examen; si fuere impresa, se remitirá un ejemplar á cada uno de los Jueces que hayan de constituir el Tribunal en el momento de citarlos para el ejercicio, y se entregarán en la Secretaría general de la Universidad 50 ejemplares de la misma, con destino á la Biblioteca Nacional, á la del Ministerio de Fomento, á las provinciales universitarias y á las especiales de las Facultades de Medicina de España y del extranjero.

Los Jueces por lo menos argumentarán acerca de la tesis, contestando á las objeciones el graduando; los demás tienen derecho á argumentar también.

Art. 16.º El Ministro de Fomento, oyendo al Consejo de Instrucción pública, podrá autorizar á los Médicos de hospitales generales, provinciales y municipales que lo soliciten, para dar enseñanzas de clínicas generales ó especiales; considerándose esta enseñanza como oficial para todos sus efectos siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- 1.º Los alumnos harán matrícula oficial.
- 2.º Los Médicos encargados de esta enseñanza darán á los Rectores correspondientes estos tres avisos: uno en los 15 días últimos de Setiembre, anunciando la clínica que se proponen enseñar en el curso inmediato; otro en los 15 días últimos de Octubre con la lista de los alumnos, y otro en los 15 días últimos de Mayo con la lista de los alumnos que han asistido en aquel curso. Estos Profesores autorizados asistirán como Vocales para el examen de sus propios discípulos.

Art. 17.º Quedan autorizados el Ministro de Fomento y el de la Gobernación para que puestos de acuerdo tomen las medidas convenientes á fin de que todos los hospitales generales, provinciales y municipales de las poblaciones donde existen Facultades de Medicina, puedan ser utilizados para la enseñanza oficial.

Art. 18.º Este Real decreto comenzará á regir desde el curso próximo de 1884 á 85, para lo que se practicarán las siguientes

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.º Los alumnos que tengan probadas bajo cualquier regimen las asignaturas de Anatomía general y descriptiva, primero y segundo curso, quedan dispensados del estudio de la asignatura de Histología é Histoquímica normales.

2.º Los alumnos matriculados conforme al Real decreto de 13 de Agosto de 1880 que al comenzar á regir éste hayan terminado el cuarto grupo, no podrán sufrir examen de ninguna clínica sin aprobar antes la asignatura especial de Sifilografía y Dermatología; los demás deberán probarla antes de solicitar el grado de Licenciado.

3.º No podrá dispensarse el estudio de asignatura de Sifilografía y Dermatología ni el de la Clínica de las enfermedades de la mujer y del niño sino á los alumnos que al terminar el presente curso tengan derecho á solicitar examen del grado de Licenciado.

4.º Todas las asignaturas que aparecen aumentadas en este Real decreto por división de

otras existentes en el vigente hasta hoy, se entenderán aprobadas si lo hubieren sido originarias; por ejemplo, el aprobado de la asignatura de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, se entenderá aprobado de las dos nuevas asignaturas de Anatomía topográfica y Medicina operatoria.

5.º En conformidad á lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877, el día 1.º de cada año académico caducarán todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaban el día anterior; y en su virtud, los alumnos que no se hubiesen examinado en esta fecha, así como los que estuviesen suspensos, necesitarán nuevas matrículas para los cursos sucesivos. Se prohíbe toda rehabilitación de matrícula, cualquiera que sea la causa en que se funde.

DISPOSICIÓN GENERAL.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Angel Carvajal y Fernández de Córdova.

Real decreto.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Instrucción pública me ha presentado D. José Fernández Jiménez; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Angel Carvajal y Fernández de Córdova.

(Gaceta del 23 de Enero.)

NOTICIAS OFICIALES.

VACANTES.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia y Zaragoza, las cátedras de Elementos de Hacienda pública, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

(Gaceta del 19 de Enero.)

UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECRETARIA GENERAL.—PRIMERA ENSEÑANZA.

Rectificación.

En vista de las razones expuestas por la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, el Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se ha servido disponer que sean eliminadas de sus edictos de 4 y 5 del presente mes, publicados en la Gaceta del 7, la Escuela de niñas de Mota del Cuervo y las de niños de Iniesta y Zarzuela, anunciadas como vacantes.

Madrid 12 de Enero de 1884.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Barcelona.

Por concurso de traslado.—De niños.

	Ptas. Cts.
Mantlleu (elemental).	1100
Castellet y Gornal, La Roca, Monistrol de Montserrat, Plá del Panadés y Vallecbre (id).	825
Aguilar de Segarra, Cabrils, Fogás y Parroquias, Fonollosa, Pontons, Pujalet, San Quirico Safaja, San Vicente de Torelló y Viver (id).	625

Parvulos.

San Feliú de Codinas y San Feliú de Torelló.	1100
--	------

Incompleta.—De niños.

Figols.	400
---------	-----

De niñas.

Avionet (elemental).	560
Bigas (ambos sexos) y Riudevitlles.	550
Talamanca y Terrasola (id).	416 75
Gayá (incompleta).	275

(B. O. de Barcelona del 15 de Enero.)

Por concurso de ascenso.—De niños.

Montañola y Santa Maria de Besora (elementales).	625
Capellades (sustitución).	550
San Pedro de Tarrasa (sustitución).	412 50

De niñas.

Bellprat, Brocá, Cabrera de Iguada, Castellar del Riu, Gallifa, Granera, Montmajor, Orpi, Osormort, Pruit, San Martín del Bas, San Mateo de Bages y Santa Eugenia de Berga (incompletas).	250
---	-----

De niñas.

Castellar de Nuch (elemental).	550
Española y Santa Maria de Besora (id).	416 75
Oristá (incompleta).	400
Pontons, San Vicente de Torelló y Santa Cecilia de Voltregá (id).	250

Ayudantia.

Cornellá.	200
-----------	-----

(B. O. de Barcelona del 16 de Enero.)

Provincia de Sevilla.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Paradas.	1100
----------	------

De niños.

Marchena, Guadaira y Cabezas de San Juan (auxiliares).	730
Morón (auxiliar).	640 50
Aznalcollar (id).	640
Cabezas de San Juan y Lebrija (id).	638 75
Lebrija (id).	550
Ecija, Estepa, Utrera, Carmona, Alcañis, Herrera, Coronil y Osuna (id).	547 50
Saucejo (id).	500
Constantina, Guadaícanal, Lora del Río, Arahal, Coronil y Pruna (id).	456 25
Cantillana (id).	455
Osuna y Olivares (id).	450
Puebla de los Infantes (id).	431 75
Constantina, Fuentes de Andalucía, Coria del Río y Campana, Mairena del Alcor, Viso del Alcor, Gilena, Montellano, Carrión de los Céspedes, Pilas, Sanlúcar la Mayor, Algaba y Alcolea del Río (id).	365
Villanueva del Ariscal y Castiblanco (idem).	275
Cazalla de la Sierra, Paradas y Casariche, Peñarol, Corrales, Benacazón, Alcalá del Río y Umbrete (id).	273 75

Escuelas de niñas.

Ecija, Utrera, Lora del Río y Arahal (auxiliares).	456 25
Morón, Carmona, Estepa y Osuna, Villanueva, Villanueva y Palacios, Constantina, Herrera, Aznalcollar, Cabezas de San Juan, Coronil, Lebrija, Saucejo y Olivares (id).	365
Cazalla de la Sierra, Guadaícanal, Fuentes de Andalucía, Coria del Río y Cantillana, Castiblanco, Sanlúcar la Mayor, Carrión de los Céspedes, Campana, Mairena del Alcor, Llanis, Alcolea del Río, Montellano, Benacazón, Alcalá del Río, Algaba y Gilena (id).	473 75
Paradas, Corrales, Pilas y Villanueva del Ariscal (id).	182 50
Alcalá del Río (id).	150

Traslación por concurso.—De niños.

Garrobo (incompleta).	500
San Juan de Aznalfarache (sustitución).	312 50

De niñas.

Alanis (elemental).	550
---------------------	-----

(B. O. de Sevilla del 21 de Enero.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Sevilla.—La Junta provincial de instrucción pública, en la sesión últimamente celebrada, ha tomado los acuerdos siguientes:

1.º Nombrar Auxiliares interinos de las Escuelas de Lebrija, Benacazón y Alcolea del Río, respectivamente, á D. Juan López Quiroga, D. Pablo Rodríguez Ruiz y D.ª Maria Josefa León.

2.º Aprobar un acuerdo del Ayuntamiento de Osuna concediendo una pensión de 450 pesetas á D.ª Teresa Rodríguez Alfaro, Maestra de primera enseñanza por sus servicios en aquella localidad.

3.º Pasar á la Excm. Diputación provincial con informe favorable la cuenta de la Escuela Normal de Maestros respectiva al mes de Noviembre y las del Instituto del mes de Diciembre y periodo de ampliación del año económico último.

4.º Oficiar al Sr. Gobernador proponiendo no se apruebe el presupuesto adicional de Lora del Río sin que en el mismo se incluyan las cantidades necesarias para sostener la escuela de fundación cerrada en aquella villa y el haber respectivo del Maestro desde 4 de Mayo último, y que en caso necesario se forme un presupuesto extraordinario para atender á esta obligación ineludible para el municipio.

5.º Pasar á la Diputación provincial la cuenta de gastos del material de la Inspección respectiva al primer semestre de este año.

6.º Pasar al Rectorado la solicitud de D. Antonio Vacas pretendiendo licencia bajo la sustitución propuesta en el caso de que la Junta local

no encuentre Profesor con título que pueda sustituir al Maestro.

Nombrar á D. Francisco Romero, regente de la Escuela Normal, y á la Maestra titular de Alcolea del Rio para que, en unión de la Junta local, practiquen el examen de aptitud que tiene pretendido D.ª María Josefa León y Molins.

Expedir en el Boletín oficial circular para que los Ayuntamientos consignen en el presupuesto ordinario para el año próximo iguales sueldos á las Maestras que á los Maestros é iguales á las auxiliares Maestras que el que disfrutan los auxiliares de las escuelas de niños.

Prevenir al Habilitado de primera enseñanza de Ecija, que abone íntegros á D.ª Sol Julia Barrera los haberes respectivos al 2.º trimestre de la plaza de auxiliar que sirvió en Ecija D.ª Josefa Serrano, toda vez que desde el 26 de Setiembre último en que se presentó la Sra. Barrera, debió dársele posesión de su cargo; que abone asimismo á D.ª Josefa Camins García los haberes que le correspondan desde el día en que se presentara á tomar posesión de la plaza de auxiliar á cargo de D.ª Isabel Mejía Hornero ó á ésta si justificase que no se ha presentado aun D.ª Josefa Camins, dándose noticias de estos acuerdos á la Junta local de Ecija, que deberá cumplir lo prevenido en orden de esta Junta en 25 de Octubre último.

(De nuestro corresponsal.)

Sección de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Castellón.—El día 17 quedó abierto el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al año económico 1884 á 82. Los Sres. Maestros que tengan derecho á percibir este aumento pueden presentarse por sí, ó por medio de persona debidamente autorizada, en la Depositaria de fondos provinciales, dentro del plazo más breve posible.

Como el escalafón de las Maestras, correspondiente al mismo año, no está todavía aprobado, no se las puede pagar por ahora; pero se les satisfará tan luego como se halle aprobado.

NOMBRAMIENTOS.

Ternel.—Por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza se han efectuado los siguientes en propiedad:

Por oposición: D. Carlos Malina, para Cantavieja; D.ª Angela Ibáñez, para Bâguena; D.ª Felisa Calvé, para Alcalá de la Selva.

Por traslado: D. Roberto Torres, para Cuevas de Cañari; D. Bernardo Tínavo, para Gudar; don Serafín Navarrete, para Râfales; D. León Navarrete, para Tornos; D.ª Rufina Juste, para Sarrion (sustitución); D. Manuel Morales, para Rillo.

Por concurso: D. José Expósito, para Monteagudo; D. Fulgencio Martín, para Montoro; D. Joaquín Sancho, para Castelseras (sustitución); D. Manuel Lafuente, para la Estrella; D. Fulgencio Hernández, para Tormó; D. Juan Juste, para Allueva; D.ª María Sancho, para La Iglesia (sustitución); D.ª Victoria Lisbona, para Breña; D.ª Balbina Martín, para Campos.

**

El domingo por la tarde tuvo lugar en la Es-

cuela Nacional de Música y Declamación el segundo ejercicio lírico dramático por los alumnos de ambos sexos de la misma, bajo la presidencia del Sr. Arrieta. Los ejercicios, que estuvieron brillantísimos, fueron presenciados por varios señores Consejeros de Instrucción pública, Profesores de la Escuela y un numeroso y distinguido público.

—El día 2 del corriente se inauguraron con toda solemnidad en la villa de Noviercas (Soria) las Escuelas para niños y niñas, cuyos locales, que merecen figurar entre los primeros de la provincia, ha costeado en su totalidad la villa.

—Se ha comunicado á la Dirección general de Instrucción pública el aumento de sueldo concedido á D. José Alonso Cerezo, Inspector de la enseñanza en la provincia de Zaragoza.

—Nuestro colega La Institutz, que veía la luz pública en Valencia bajo la dirección de D. Andrés Fernández Ollero, se ha refundido con la La Educación.

—Nuestro colega La Voz del Magisterio llama la atención del Sr. Alcalde de Santander acerca del estado deplorable en que se halla el pavimento de las Escuelas de niñas del distrito del Oeste, y le ruega que como único medio de evitar próximas desgracias, disponga la recomposición necesaria.

Unimos nuestra súplica á la de nuestro apreciable colega.

—Ha sido propuesto por el Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, y nombrado por el Rectorado para el cargo de Secretario de dicho Establecimiento, D. Mariano Bara y Sáenz.

—El día 18 del corriente pasó á mejor vida el segundo Maestro de la Escuela Normal de Cáceres, D. Francisco Carvajal y Avila.

Reciba su desconsolada familia nuestro más sentido pésame.

—Con motivo de la festividad del día 23 S. M. ha concedido, entre otros donativos, uno de 5.000 pesetas á las Escuelas católicas de esta corte, y otro de 1.500 á los Padres Escolapios de la villa de Moyá en Cataluña, para la construcción de clases destinadas á la enseñanza.

—El Ayuntamiento de Tormillo, pequeño pueblo situado en la línea férrea general de Madrid á Barcelona, ha tomado el laudable acuerdo de aumentar las retribuciones del Maestro de la Escuela que sostiene.

—El día 21 salió de la capital el Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de Alicante con objeto de continuar su visita de inspección á las Escuelas de los partidos de Novelda y Dolores.

—En Munilla (Logroño), se halla vacante una Escuela de fundación particular, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Para solicitarla es preciso poseer el título superior y dos ó tres años de práctica en la enseñanza.

Las solicitudes, en término de un mes, deberán dirigirse á D. Laureano Sáenz, en Munilla.

—El Ayuntamiento de Beniardá ha incoado

expediente para llevar á cabo la reducción del sueldo de los Maestros de aquella localidad, fundándose en que ha disminuido el censo de la población.

—Verificado por la sucursal del Banco en la Caja de fondos de primera enseñanza de Alicante el ingreso correspondiente, se ha distribuido por la expresada Caja entre los Maestros de la capital, la cantidad de 40.093 pesetas en concepto de atrasos.

—La Regente de la Escuela práctica superior de la provincia de Barcelona, D.ª Dolores Boladeras, ha presentado la dimisión de su cargo.

—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las Escuelas vacantes en la provincia de Zaragoza lo componen los señores siguientes:

D. Carmelo Pérez de Petinto, D. Marceliano Isabal, D. Antonio Abadía, D. José García Aguado, D. Ramón Torres, D. José Segundo Fernández, D. José Campos.

—El mobiliario de la Escuela Normal Central de Maestros ha empezado á trasladarse al edificio que en la calle del Arco de Santa María ocupó la de Maestras. Inmediatamente comenzará el derribo de la de Maestros, cuyas clases se han suspendido con tal motivo.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignan sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifiquen.

Ecija.—A. L.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo, con derecho á todas las ventajas ofrecidas. Se le remitirán certificados los libros de indemnización previo el envío de una peseta en sellos.

Somío.—J. A. y S.—Id. id. id. Fuente-Vaqueros.—C. de G. y O.—Id. id. id. Valverde ju ito á Burguillo.—J.ª D.—Id. id. id. Se le remitirán los libros á la mayor brevedad.

Llunmajor.—J. M. F. y S.—Corriente la suscripción hasta fin del presente mes. Estepa.—F. de P. M.—Por correo se le remiten los recibos y libros que le faltaban.

Villablanca.—N. C.—Anotado el cambio de residencia. Se hacen toda clase de encargos referentes á escuelas previo el envío del importe por adelantado. Se le remiten los números que le faltan.

Nardues-Aldunate.—M. V. y V.—Recibida su carta. Conformes con lo que dice en ella.

Galbarruli.—J. F.—Anotada la suscripción. Garrovillas.—Z. I. y J.—Recibida su carta. Villa del Prado.—A. M.—Id. id. id.

Mojar.—D. F. C.—Anotada y corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. Los libros de indemnización se le remitirán á la mayor brevedad. Paniza.—P. R.—Id. id. id.

Alca.—A. F. M.—Id. id. id. Lujar.—M. R.—Id. id. id.

Ayamonte.—J. del P. G.—Id. id. id. Los veinte reales de indemnización no pueden tener otra aplicación que en libros comprendidos en la lista del prospecto, no siendo posible acceder á lo que V. desea.

Valladolid.—J. N.—Recibida su carta y anotada y corriente la suscripción de D. D. G. I. hasta fin de Diciembre próximo. Idem.—D. G. I.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo.

Aguilafuente.—C. H.—Id. id. id. hasta fin de Marzo de 1882. Folgoso de la Ribera.—M. G. G.—Id. id. id. hasta fin de Enero actual.

Molinicos.—A. J. M.—En su poder debe tener la contestación á su anterior. Bedmar.—I. G. R.—Recibida su carta. Se le remite el número que pide.

Soto de Campo.—C. I. R.—Recibida su carta. Se le contestará. Alcaudete.—A. R. C.—Id. id. id. Hecho su encargo.

Albaladejo.—M. M.—En el correo del día 20 se le remitido los números que pide en su última carta.

Zarzalaje.—F. R. M.—Recibida su carta. Ecurial.—J. G. y F.—En el correo del día 14 se le han remitido los libros de indemnización. Respecto á su pregunta, se le contestará á la brevedad.

Medina del Campo.—A. de A.—Anotado el cambio de residencia. Se le remiten los números que pide.

Alicante.—M. A. del P.—Recibida su carta. Laredo.—F. H.—Remitidos los libros de indemnización por correo el día 18 del actual.

Sóller.—F. S.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. Los libros de indemnización V. eligió se entregaron á la persona que eligió el pago de la suscripción.

Alpanseque.—G. M. y G.—Id. id. id. Agreda.—V. T. Z.—Id. id. id. Málaga.—J. G. T.—Anotada y corriente la suscripción hasta fin de Marzo próximo.

Castillfalé.—E. R. y M.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. Alcobá de la Torre.—C. N. H.—Recibida su carta. Se le remitirán los libros de indemnización.

Barcelona.—R. A.—Remitidos los libros de indemnización el día 22 del actual. Villarino de Aires.—F. V. M.—Recibida su carta. Se le contestará. Para tener opción á las ventajas de primera condición el tener salda la suscripción hasta fin de Diciembre próximo.

Arganda.—L. V.—Recibida su carta. Hecho su carta no se ha tenido contestación. Se le remitirán los libros de indemnización.

Ecija.—V. S. S.—Id. id. id. fecha 19 del actual. números que V. dice no han llegado á poder compañero de D. C. B. se han remitido con puntualidad por esta Administración. Se le remitirán los libros de indemnización.

Santander.—M. G.—Recibida su carta. Anotada la suscripción. Alcocén.—F. C.—Anotado el cambio de residencia.

Planolas.—J. V. C.—Recibida su carta. Sevilla.—V. R. P.—Id. id. id. Se le contestarán los números que V. dice, se le han remitido en el correo del día 20 del actual.

Burgos.—J. M. S. de la C.—Recibida su carta. Avilés.—J. de la C. A.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo.

Palencia.—E. A. R.—Recibida su carta y libros. Horcajo de las Torres.—C. H.—Corriente la suscripción hasta fin de Octubre próximo.

Villavaquerín.—Z. R. de S. J.—Id. id. id. hasta fin de Diciembre próximo. Almaraz.—F. O. M.—Id. id. id. Se le remitirán los libros de indemnización á la mayor brevedad.

Tiraña.—B. B.—Id. id. id. Genave.—J. G. G.—Id. id. id. Hecho su encargo. Matanza.—F. R. C.—Id. id. id. Se le remitirán los libros de indemnización á la mayor brevedad.

Salamanca.—J. R. P.—Recibida su carta y libros. Anotadas y corrientes las suscripciones hasta fin de Diciembre próximo, con opción á todas las ventajas ofrecidas á los suscritores en el prospecto.

Morasverdes.—J. H.—Id. id. id. Villavieja.—E.ª S.—Id. id. id. Perena.—L.ª L.—Id. id. id.

Cabrillas.—G. C.—Id. id. id. Beleña.—J. S. A.—Id. id. id. Jambriña.—A. de A.—Corriente la suscripción hasta fin de Junio próximo.

Toro.—M. L. M.—Recibida su carta y sellos. Bembibre.—M. B.—Recibida su carta. Ruidanra.—J. T.—Id. id. id. Se le contestará.

La Herrera.—A. A.—Id. id. id. Se le remiten los números que pide. Alicante.—F. C. M.—Recibida su carta. Se le contestará.

Mahón.—M. A.—Se le remitirán los libros de indemnización á la mayor brevedad. Se le contestará su carta.

Valladolid.—E. H. A.—Recibida su carta. Monlejar.—E. R. C.—No se ha recibido el campo V. dice, ni la libranza.

Pamplona.—J.ª E.—Remitido el recibo. Navas del Marqués.—L. D.—Recibida su carta. Poblea de Bellvehi.—L. V.—Id. id. id.

Viloria de Rioja.—P. M.—Id. id. id. Baena.—M. G. C.—Id. id. id. Se le contestará. Se remite el catálogo.

MADRID: 1884.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL. á cargo de G. Juste.

SECCION DE ANUNCIOS

SISTEMA SEGURO



D. Rafael Segarra Rocamora, Director del Colegio del Niño Jesús.

Se vende en la Administración de este periódico y en casa del autor, calle de la Corredera baja, número 10, Madrid, á treinta y cuatro reales resma de papel y seis la mano de muestras que contiene 150. Una mano de papel con un pliego de muestras y la instrucción tres reales.

MAPA DE ESPAÑA Y PORTUGAL

POR D. MARTIN FERREIRO.

Este excelente mapa, que es de todos los publicados hasta el día el que mayor número de pueblos contiene en cuatro hojas de sobresaliente y grueso

papel, que unidas convenientemente forman una superficie de unas dos varas de largo y una y media de ancho.

Se vende en casa de su editor Sr. Grito, y en las principales librerías á cuarenta reales. A los suscritores de «El Magisterio Español» (mediante contrato hecho con el editor), al precio de treinta reales en la Administración de este periódico, y treinta y cuatro reales remitiéndolo á provincias.

LOS NIÑOS

REVISTA DE EDUCACION Y RECREO

Cuentos, narraciones, historias, bellas artes, instrucción recreativa, juegos, recreos infantiles y ejercicios de desarrollo intelectual, para niños de ambos sexos.

DIRIGIDA POR

DON CARLOS FRONTAURA

con la colaboración de distinguidos escritores.

Esta importante revista se publica el día 1.º de cada mes, en tamaño de 4.º prolongado, impresa en papel satinado; comprende 46 páginas, ilustradas con muchos grabados, obtenidos por los procedimientos más modernos y perfectos.

PRECIO DE SUSCRICION:

En España y Portugal, un año... 3 pts.
» Puerto-Rico, Cuba y Filipinas, un año... 6 »
» Las Repúblicas americanas, un año... 7 »

No se admiten suscripciones sino por todo el año, debiendo abonarse por adelantado.

Se suscribe en su Administración, Librería de Juan y Antonio Bastinos, editores, Barcelona, en las principales librerías de España y Ultramar, en las Administraciones de los periódicos consagrados á la enseñanza, y por medio de los Sres. Directores de Escuelas y Colegios de uno y otro sexo.

EJERCICIO DE LA INTELIGENCIA

ó introducción al estudio de la Gramática en la escuelas elementales de primera enseñanza

POR

D. ROMUALDO ALVAREZ Y MAGALLON

Y

D. VICTORIANO ORTÍ Y BOTELLÉ. Véndese esta obra al precio de 2 reales en Madrid, Administración de «El Magisterio Español»; en Barcelona, Librería de Bastinos; en Zaragoza en la de Osís, y en Valencia en la de Valls y compañía.

EL DIBUJO PUESTO AL ALCANCE DE TODOS MÉTODO HENDRIKX, traducido por

D. MANUEL CRIADO Y BACA, premiado en varias exposiciones y Profesor de esta enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios.

Enseñanza elemental y analítica del dibujo á mano libre, dedicada á la instrucción popular, adoptada por los informes de la Academia de San Fernando.

Esta obra consta de tres grados: el primero y segundo comprenden una parte elemental y otra de aplicación; y el tercero, que se halla en publicación, sólo la parte elemental.

Precio de cada grado veinte reales en Madrid y veintidos en provincias. Se vende en la Administración de «El Magisterio Español», Barco; 20, pral. Madrid.

GRAMATICA LATINA.—PRIMERA PARTE: ANALOGIA.—Segunda. Sintaxis.—Tercera: Prosoya y Arto métrica.—Cuarta: Ortografía.—Su autor, D. Ulpia-

no Gómez Calderón, Catedrático de dicha asignatura en el Instituto de Oviedo.

Esta obra de reconocido mérito, adoptada de hecho en varios Institutos, se vende en rústica á cuatro pesetas el primer tomo y á cinco el segundo en Oviedo, librerías de D. Juan Martínez y D. Francisco Galán. Está en prensa la Gramática Castellana del mismo autor.

LA AURORA DE LOS NIÑOS MÉTODO DE LECTURA

POR LAS MAESTRAS SUPERIORES Señoritas Doña Casilda y Doña Antonia F. de Arciniega y Martínez.

Publicado con la aprobación de la autoridad eclesiástica y dedicada al Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar, Director de «El Magisterio Español».

Consta de 78 páginas en 4.º menor. Se vende á 2 rs. en Madrid, en la Administración de «El Magisterio Español», calle del Barco, número 20, pral. y en las principales librerías.

MANUAL DEL PINTOR DE HISTORIA

por D. FRANCISCO DE MENDOZA, Profesor de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Este tratado, que contiene las principales reglas máximas y preceptos necesarios á los jóvenes que se dedican al estudio de las Bellas Artes, se vende á cuatro reales ejemplar en la Administración de «El Magisterio Español», Barco; 20, pral., Madrid.